

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Industria y Medio Ambiente

12462 Orden de 19 de septiembre de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, por la que se amplían los plazos establecidos en la Orden de 29 de junio de 2006, de la Consejería de industria y Medio Ambiente, reguladora de las Bases y Convocatoria de las ayudas a ciudadanos de la Región de Murcia para su incorporación a Internet mediante conexiones de banda ancha. Programa «Hogares Banda Ancha 2».

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su sesión de 15 de julio de 2005, aprobó el nuevo Plan para el Desarrollo de la Sociedad de la Información 2005-2007 «Región de Murcia SI», que tiene como misión «contribuir de manera efectiva a que la Región de Murcia consiga alcanzar los objetivos planteados por la Unión Europea para el año 2010 de constituirse en la economía del conocimiento más competitiva y dinámica del mundo».

El número de hogares de la región conectados a Internet en banda ancha debe aumentar considerablemente para conseguir un verdadero acercamiento de los ciudadanos a las nuevas tecnologías, por lo que se hace necesario incentivar la conexión del acceso a Internet en banda ancha de los mismos.

Por Orden de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, de 29 de junio de 2006, (BORM n.º 159, de 12 de julio) se regularon las bases y convocatoria de las ayudas a ciudadanos de la Región de Murcia para su incorporación a Internet mediante conexiones de banda ancha. Programa «Hogares Banda Ancha 2».

El carácter estratégico que para el Gobierno Regional tiene la incorporación de los ciudadanos a la sociedad de la información, así como el cumplimiento de los objetivos planteados por la Unión Europea para el año 2010, aconsejan la ampliación del plazo de presentación de presolicitudes y de justificación de las subvenciones reguladas por la Orden de 29 de junio de 2006.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Innovación Tecnológica y Sociedad de la Información y de conformidad con las facultades que me atribuye el art. 16 de la Ley 7/ 2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.

Por la presente Orden se amplían los plazos establecidos en la Orden de 29 de junio de 2006, de la Consejería de Industria y Medio Ambiente, reguladora de las bases y convocatoria de las ayudas a ciudadanos de la Región de Murcia para su incorporación a Internet mediante conexiones de

banda ancha. Programa «Hogares Banda Ancha 2» (BORM n.º 159 de 12 de julio de 2006).

Artículo 2.

1. El plazo establecido en el artículo 8 de la Orden de 29 de junio de 2006, referido a la presentación de presolicitudes, finalizará el día 31 de octubre de 2006.

2. El plazo establecido en el artículo 11.1 de la Orden de 29 de junio de 2006, referido a la presentación de solicitudes definitivas (justificación), finalizará el día 16 de marzo de 2007.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 19 de septiembre de 2006.—El Consejero de Industria y Medio Ambiente, **Benito Javier Mercader León**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria y Medio Ambiente

12128 Corrección de errores.

1. En relación al informe de la Dirección General de Calidad Ambiental sobre el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental para la Modificación Puntual N.º 58 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, Suelo Urbanizable Sectorizado, en el paraje Los Ceballos, del término municipal de Torre Pacheco, con el n.º de expediente 179/06 de Evaluación de Impacto Ambiental, a solicitud del Ayuntamiento de Torre Pacheco, publicada en el B.O.R.M., n.º 176, del martes, 1 de agosto de 2006, donde dice en el apartado 2. párrafo 3.º: «No obstante, el Proyecto de Urbanización del Sector estudiará la protección y conservación de los diferentes hábitats de interés comunitario presentes en los terrenos afectados, así como la posible afección a la Vía Pecuaria denominada «Vereda de Fuente Álamo», según informe de la Dirección General del Medio Natural de fecha 12/07/06, a través de la Evaluación Ambiental correspondiente.»

2. Debe decir: «No obstante, el Proyecto de Urbanización del Sector garantizará la protección y conservación de los diferentes hábitats de interés comunitario presentes en los terrenos afectados, así como la posible afección a la Vía Pecuaria denominada «Vereda de Fuente Álamo», según informe de la Dirección General del Medio Natural de fecha 12/07/06; a través de la Evaluación Ambiental correspondiente.»

Murcia, 14 de agosto de 2006.—El Director General de Calidad Ambiental, **Antonio Alvarado Pérez**.